



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2531  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 325-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 06 de Octubre del 2016

## VISTO:

El Informe N° 001-2016-CS-RGM107-AS27/MVES de fecha 05 de Octubre del 2016, remitido por el Presidente del Comité de Selección, Ing. JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA, a través del cual solicita la Aprobación de Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 27-2016-CS/MVES-Primera Convocatoria – SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: “AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 652-02 SANTA ROSA DE LIMA, EN EL SECTOR 2 DE LA IV ETAPA DE PACHACAMAC-DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR-LIMA METROPOLITANA SNIP N° 303973”, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización” en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobadas por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

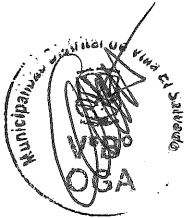
Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, según artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: “(...) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 104-2016-GM/MVES de fecha 05 de Setiembre del 2016, la Gerencia Municipal aprueba la Vigésima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones, incluyendo el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: “AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 652-02 SANTA ROSA DE LIMA, EN EL SECTOR 2 DE LA IV ETAPA DE PACHACAMAC-DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR-LIMA METROPOLITANA SNIP N° 303973”, con el Valor Referencial de S/. 195,223.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 SOLES);

Que, el segundo párrafo del artículo 26° del citado Reglamento, señala “(...) El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE... (...);

Que, por su parte el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General . Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley Orgánica de Municipalidades;





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 325-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 06 de Octubre del 2016

### VISTO:

El Informe N° 001-2016-CS-RGM107-AS27/MVES de fecha 05 de Octubre del 2016, remitido por el Presidente del Comité de Selección, Ing. JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA, a través del cual solicita la Aprobación de Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 27-2016-CS/MVES-Primera Convocatoria – SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 652-02 SANTA ROSA DE LIMA, EN EL SECTOR 2 DE LA IV ETAPA DE PACHACAMAC-DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR-LIMA METROPOLITANA ŞNIP N° 303973", y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobadas por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, según artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 104-2016-GM/MVES de fecha 05 de Setiembre del 2016, la Gerencia Municipal aprueba la Vigésima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones, incluyendo el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 652-02 SANTA ROSA DE LIMA, EN EL SECTOR 2 DE LA IV ETAPA DE PACHACAMAC-DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR-LIMA METROPOLITANA ŞNIP N° 303973", con el Valor Referencial de S/. 195,223.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 SOLES);

Que, el segundo párrafo del artículo 26° del citado Reglamento, señala "(...) El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE... (...);

Que, por su parte el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General . Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley Orgánica de Municipalidades;